



ACUERDO PLENARIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-004/2021.

DENUNCIANTE: C. FERNANDO ALFÉREZ
BARBOSA.

DENUNCIADOS: C. ALDO EMMANUEL RUIZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA
HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO: EDGAR
ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de febrero de dos mil veintiuno.

ACUERDO PLENARIO que declara cumplido el requerimiento efectuado al Instituto local, en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

1

1. ANTECEDENTES. De la narración de hechos de la denuncia, así como de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1.1. Presentación de la denuncia ante el IEE. El trece de enero de dos mil veintiuno, el ciudadano Fernando Alférez Barbosa, presentó ante el IEE una queja en contra del C. Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez, Delegado Federal de Programas de Desarrollo de la Secretaria de Bienestar en Aguascalientes y del C. Edson Jair Fuentes Gutiérrez, por la supuesta promoción personalizada bajo el amparo de su función pública y la utilización de recursos públicos para ello.

1.2. Remisión del expediente IEE/PES/003/2021 al Tribunal. El veintiséis de enero, el Secretario Ejecutivo remitió a este Tribunal el expediente IEE/PES/003/202.

1.3. Turno a Ponencia. Mediante acuerdo de turno de veintisiete de enero del presente año, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional ordenó el registro del asunto en el libro de procedimientos especiales sancionadores, bajo el número de clave TEEA-PES-004/2021; de igual forma, en el mismo auto se turnó el expediente a la Ponencia de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández.



1.4. Necesidad de reponer el procedimiento. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, este Tribunal advirtió la posible participación de distintos sujetos en los hechos denunciados, por tanto, ordenó al instituto la reposición del procedimiento especial sancionador, con el objeto de garantizar su derecho de audiencia a favor de la periodista Lucero Isabel Álvarez Parada y el periodista José Luis Morales Peña y celebre nuevamente la audiencia de pruebas y alegatos con el propósito de que tales sujetos ofrezcan pruebas, emitan alegatos y manifiesten lo que a su derecho corresponda.

2. ACTUACIÓN COLEGIADA. La materia sobre la que versa la determinación que por este medio se emite, se debe llevar a cabo a través de la actuación colegiada y plenaria, en razón de que se encuentra relacionada con la modificación del curso del procedimiento de la queja promovida por la denunciante, por lo que el fallo sobre dicho punto debe pronunciarse no sólo por el magistrado ponente, sino por el Pleno de este Tribunal Electoral; ello con fundamento en los artículos 354 y 357, fracción VII, del Código Electoral, así como 15, fracción III del Reglamento Interior. El anterior criterio también ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la **Jurisprudencia 11/99**, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**.

3. CUMPLIMIENTO. En fecha diez de febrero, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto local remitió a este Tribunal el expediente original del procedimiento especial sancionador IEE/PES/003/2021, del cual se desprende que dicha autoridad llevó a cabo los emplazamientos a la ciudadana Lucero Isabel Álvarez Parada y el ciudadano José Luis Morales Peña y celebró la audiencia de pruebas y alegatos el nueve de febrero del año en curso. En virtud de lo anterior

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se tiene al Secretario Ejecutivo dando cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo plenario de fecha veintiocho de enero del año en curso, dictado por este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.



Así lo acordaron las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO